

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A Y LA  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.**, con RUC N° 20170072465, con domicilio legal en la Calle San Jacinto Ibáñez N° 315, Urbanización Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos, señora **JULIA JOHANNA TORREBLANCA MARMANILLO**, identificada con DNI N° 29718365, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11386053 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX- Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **CERRO VERDE**, y de otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía, **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA**, identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **CERRO VERDE** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1254-2017-IN de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 14 de diciembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorarlos servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 2033-2019-IN se aprobó la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años, (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio, así como modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 14 de diciembre de 2019.
- 1.5 Considerando la Carta SMCV-VAC-GL-912-2021 del 15 de octubre 2021, remitida por **CERRO VERDE**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 11 de noviembre de 2021, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una adenda al Convenio Especifico de Cooperación con la finalidad de: (i) renovar la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años adicionales; (ii) modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio; así como (iii) incorporar el Anexo "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".



Firmado digitalmente por:  
CORTAZAR LA ROSA Julio  
Herless FAU 20131388986 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/12/2021 20:02:49-0500



Firmado digitalmente por:  
MANCHEMANTERO Rossina  
FAU 20131388986 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/12/2021 20:05:10-0500

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Minera Cerro Verde y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 15 de diciembre de 2021.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio; así como, incorporar el Anexo 05: Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en la Cláusula Décima Séptima: De los Anexos, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

### **“ANEXO 02**

#### ***Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio***

(...)

- 1.3 Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **CERRO VERDE** compensará por jornada al personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a cuatro (4) horas del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF. En el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **CERRO VERDE** compensará por jornada al personal policial Jefe de Grupo, con el monto equivalente a una (1) hora del monto establecido en el referido Decreto Supremo”.

### **“CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LOS ANEXOS**

Se incorporan al presente Convenio como Anexos, los siguientes documentos:

(...)

Anexo 05: Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.”

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

**LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2021.



Firmado digitalmente por:  
GALLARDO MENDOZA Javier  
Santos FAU 20165465009 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2021 19:05:38-0500

JULIA JOHANNA TORREBLANCA MARMANILLO  
Vicepresidente de Asuntos Corporativos  
Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA  
General de Policía  
Comandante General de la PNP  
Policía Nacional del Perú